Fecha de Elaboración: 02 de noviembre del 2023

Informe parcial [x] Informe Final: []

Dependencia donde presta el servicio: DADIS - Dirección Operativa de Prestación de Servicios

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	2462
Fecha del contrato	09/FEBRERO/2023
Objeto del Contrato	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA FORTALECER EL PROCESO DE AUTORIZACIONES DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN Y SERVICIOS DEL DADIS.
Nombre del contratista	VALENTINA GARCIA MUÑOZ
No. RUT/ Cédula	1.050.963.650
Valor del contrato	30.400.000
Valor del adicional	10.513.333
No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	N° 81 del 01/Febrero/2023
No. Registro Presupuestal y fecha de expedición	N° 198 del 09/Febrero/2023
No. Registro Presupuestal ADICIONAL y fecha de expedición	N°795 del 22 de agosto/2023
Nombre y Cargo del Supervisor	BARTOLO HERNANDEZ ROMERO
Fecha de Inicio	09/FEBRERO/2023
Fecha firma Adicional	11/agosto /2023
Fecha de terminación	31/Diciembre/2023
No. de Póliza	No Aplica
Dependencia donde presta el Servicio:	DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS – DADIS

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SON PRESENTADOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	A continuación, se relacionan los derechos de petición que fueron contestados durante el mes: • Oficio AMC-OFI-0153378-2023 • Oficio AMC-OFI-0155444-2023 • Oficio AMC-OFI-0156161-2023 • Oficio AMC-MEM-001712-2023 • Oficio AMC-OFI-0159850-2023 • Oficio AMC-OFI-0165434-2023 • Oficio AMC-OFI-0162932-2023 • Oficio AMC-OFI-0165526-2023 • Oficio AMC-OFI-0168132-2023
2. REVISAR Y HACER SEGUIMIENTOS A LAS RESPUESTAS DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN CONTESTADAS POR EL DADIS. QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Se realizó el seguimiento a las respuestas emitidas desde la DOPS y todas fueron debidamente notificadas a los accionantes a través de los correos electrónicos (cuando aplicare) y a través del aplicativo SIGOB.
3. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN. Y QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE. SERVICIOS	• Oficio AMC-OFI-0153462-2023 • Oficio AMC-OFI-0156191-2023 • Oficio AMC-MEM-001712-2023 • Oficio AMC-OFI-0153462-2023 • Oficio AMC-OFI-0160941-2023 • Oficio AMC-OFI-0165434-2023 • Oficio AMC-OFI-0169183-2023 • Oficio AMC-OFI-0169205-2023 • Oficio AMC-OFI-0169215-2023
4. ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DADIS EN LA CONTESTACIÓN EN TIEMPO DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS DISTINTOS ENTES DE CONTROL EN SUS DISTINTOS ÓRDENES QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	En cumplimiento de la obligación contractual, se contestaron las siguientes peticiones: • Oficio AMC-OFI-0153378-2023 • Oficio AMC-OFI-0155444-2023 • Oficio AMC-OFI-0156161-2023 • Oficio AMC-OFI-0153462-2023 • Oficio AMC-OFI-0160941-2023 • Oficio AMC-OFI-0162932-2023
5. ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS EN LA CONTESTACIÓN EN TIEMPO DE LOS INFORMES Y DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL, COMO LA PERSONERÍA, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, SUPERINTENDENCIA,	En cumplimiento de la obligación contractual, se contestaron las siguientes peticiones: • Oficio AMC-OFI-0153378-2023 • Oficio AMC-OFI-0155444-2023 • Oficio AMC-OFI-0156161-2023 • Oficio AMC-OFI-0159850-2023 • Oficio AMC-OFI-0162932-2023 • Oficio AMC-OFI-0165526-2023

ENTRE OTROS, QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
6. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DEL DADIS.	No se instauraron acciones de tutela en contra de esta dirección en lo transcurrido del mes.
7. APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELAS EN LAS QUE RESULTE VINCULADO EL DADIS.	No se instauraron acciones de tutela en contra de esta dirección en lo transcurrido del mes.
8. PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBAN EXPEDIRSE A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No se instauraron acciones de tutela en contra de esta dirección en lo transcurrido del mes.
9. HACER SEGUIMIENTO A LAS ACTUACIONES QUE DEN ORIGEN A LA ACCIÓN DE TUTELA QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	No se instauraron acciones de tutela en contra de esta dirección en lo transcurrido del mes.
10. APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN DESIGNADAS POR SU SUPERVISOR	En cumplimiento de la obligación contractual, asistí al señor director operativo de prestación de servicios en distintas reuniones celebradas con el equipo pertenecientes a la DOPS. Así mismo, apoyé con la revisión de documentos proyectados desde otras dependencias pero que necesitaban aprobación desde la DOPS. Asistí a la dirección financiera respecto a la proyección de: SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO-PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS EN SALUD DE LA PNA Y MIGRANTES CON ESTATUS IRREGULAR A CARGO DEL DISTRITO.

3. DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS	
DESCRIPCIÓN	**SOPORTE**
1. Informe de gestión	1
2. Copia del contrato	1
3. Pago y planilla de seguridad social cancelada	1
4. Copia del RUT actualizado	1

4. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

CONCEPTO	FECHA	VALOR
1 cuenta	17 de marzo 2023	$3.691.472
2 cuenta	17 de abril de 2023	$3.691.472
3 cuenta	16 de mayo de 2023	$3.691.472
4 cuenta	14 de junio de 2023	$3.691.472
5 cuenta	12 de julio de 2023	$3.691.472
6 cuenta	15 de agosto de 2023	$3.691.472
7 cuenta	14 de septiembre de 2023	$3.691.472
8 cuenta	23 de octubre de 2023	$3.691.472



Firma del supervisor

Firma del Contratista

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zGfgFtsbNYz%2FjYOpCZuVW1iHEel%2B8Asp6CDeDRAj%2FT8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 02 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0153378-2023

Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. **ELKIN FERNANDO CABARCAS GOMEZ**
Correo: ELKINCABARCASGOMEZ09@gmail.com

Asunto: **CONTESTACIÓN A QUEJA IDENTIFICADA CON CODIGO PQR-2023-653. CÓDIGO DE REGISTRO SIGOB EXT-AMC-23-0119666 CASO SEÑOR ELKIN FERNANDO CABARCAS GOMEZ.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes con el apoyo de la Oficina de promoción social en salud de DADIS, se realizaron los acercamientos con el prestador CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL S.A.S., a quien se le solicito enviar informe completo sobre el caso en mención, furips, copia simple de historia clínica completa, notas de enfermería, estudios realizados y demás documentos que soporten la atención.
La CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL S.A.S., manifiesta que respecto al caso del señor Cabarcas Gómez, fue atendido a tiempo, se realizaron todos los procedimientos requeridos según su caso, tanto asi que fue programado para la extracción del material el 27 de septiembre de 2023. Tras la intervención, se le dio el alta médica y se programó una cita de control para los próximos 15 días. Cabe resaltar que, después de la cita de valoración del 15 de septiembre, se informó al paciente que sería contactado para notificarle la fecha de la intervención quirúrgica. Se proporcionaron dos números de teléfono (3054430317 y 3053069290) para este propósito. Sin embargo, al intentar contactarlo el 16 de septiembre, uno de los números estaba apagado y el otro fue atendido por una persona que afirmó no conocer al paciente. Ante la falta de respuesta, un familiar del paciente se acercó el 22 de septiembre para obtener información sobre la situación, y se le explicó que se había intentado contactar al paciente sin éxito, por lo que se esperaba que él se aproximara para proporcionarle los detalles sobre la programación.

Anexo al libelo de la presente, se envía:

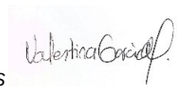
- Constancia de gestión telefónica con el peticionario desde la Oficina Participación Social y Atención al Usuario -DADIS
- Informe enviado por la CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL

S.A.S, el cual contiene los siguientes anexos: Historia clínica Completa, Furips, Corte de cuenta, Notas de enfermería

Así las cosas, damos respuesta de fondo a la queja presentada ante esta institución.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.



Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=a16r2kPQaOZ3%2BRR2Nz0JqyfV21q8euit%2BW%2ByP1F3avA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 04 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0155444-2023

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. **YINEISI JHOANA SIERRA HURTADO**
Correo: Yineisisierrahurtado@gmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN A QUEJA IDENTIFICADA CON CODIGO PQR-2023-651. CÓDIGO DE REGISTRO SIGOB EXT-AMC-23-0119672 REFERENCIA: N° PQR 20239500111331882. SUPERSALUD. CASO SEÑORA YINEISI JHOANA SIERRA HURTADO

Cordial saludo,
En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes con el apoyo de la Oficina de promoción social en salud de DADIS, se realizaron los acercamientos con el prestador INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S- CLINICA BARU, a quien se le solicito enviar informe completo sobre el caso en mención, furips, copia simple de historia clínica completa, notas de enfermería, estudios realizados y demás documentos que soporten la atención.

La INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S- CLINICA BARU, manifiesta que respecto al caso de la señora SIERRA HURTADO, fue atendida a tiempo por causa de accidente de tránsito con diagnóstico de ingreso: TRAUMA EN COLUMNA LUMBOSACRA, TRAUMA EN PELVIS, TRAUMA EN MUSLO IZQUIERDO. A la paciente se le realizan imágenes radiológicas iniciales el servicio de ortopedia quien descarta fracturas y se indicó alta médica por parte de dicha especialidad, mientras que por especialidad de neurocirugía se interpreta RX simples columna lumbosacra aparente sin fracturas o luxaciones.

La paciente con persistencia de dolor a nivel lumbosacro por lo cual se consideró por parte del especialista neurocirujano la realización de TAC SIMPLE COLUMNA LUMBOSACRA con el fin de descartar lesiones que no se lograron evidenciar en estudio imagenologia inicial. Por eso se trasladó a CLÍNICA GENERAL DEL CARIBE para que se realizada la imagenologia porque en el momento el equipo de la CLINICA BARÚ presentaba inconvenientes; en dicho estudio se descartan fracturas y se indica por parte de especialista tratante manejo ambulatorio con analgésicos y cita control en 10 días para evaluación y comportamiento del dolor secundario al trauma.

En el informe, la CLINICA BARU indica que la señora YINEISI JHOANA SIERRA HURTADO en ningún momento se le realizo estudio de muñeca.
Anexo al libelo de la presente, se envía:

- Informe enviado por la CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL

S.A.S, el cual contiene los siguientes anexos: Historia clínica Completa, Furips, Corte de cuenta, Notas de enfermería

Así las cosas, damos respuesta de fondo a la queja presentada ante esta institución.
Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0q4hF5n8OO1x9CWCRYDRkj3rZ0%2B1ASZpvewodpUvW7E%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 05 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0156161-2023

Sra.
MARLITH HERRERA TERAN
Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa y Contratación Pública
PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS

YAMIRA ANTONIA RICHAR
Correo: isamayo20@gmail.com

Asunto: **RE: SOLICITUD DE ATENCION MEDICA**

Cordial saludo,

Desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios- DOPS, nos permitimos darle respuesta a la solicitud antes identificada, en la cual usted requiere autorizaciones médicas para la atención en salud.

En ese sentido, se hace de su conocimiento que, para la atención del padecimiento por hipertensión y diabetes, la población objeto del ente territorial correspondiente a la población no asegurada y vulnerable así como la población migrante en condición migratoria irregular, con lugar de residencia en el distrito de Cartagena, podrá acceder al servicio de autorizaciones y/o la expedición de autorizaciones para prestación de servicios de salud, con previa verificación de pertinencia de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y requisitos de nuestra entidad de la siguiente manera:

1. El usuario debe presentar:
 - ü Orden médica.
 - ü Historia clínica.
 - ü Documento de identidad.
 - ü Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

El Servicio de Autorizaciones DADIS, ubicado en el barrio Manga 3ra avenida calle 28 cra 22-109, entrando por edifico Yamalí, frente edificio Isla de Manga, de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 pm a 4:00 pm

Respecto a la atención oftalmológica, es menester mencionar que la red pública no dispone de la habilitación del servicio, además de que esta atención es considera como atención ambulatoria, que de acuerdo a la normativa colombiana y a lo establecido por la Corte " *el derecho que por ley tienen todos los migrantes, incluidos aquellos que se encuentran en situación de irregularidad, a recibir atención de urgencias. Estas responsabilidades de los entes territoriales para sufragar su atención en salud fueron reiteradas en sede constitucional en la reciente sentencia T-705 de 2017*" .

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo de Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0q4hF5n8OO1x9CWCRYDRkj3rZ0%2B1ASZpvewodpUvW7E%3D

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pWU8lvTbZJJ5gHu%2Fyh2%2FMhwqLzg%2FGMmnqopaRO2SSO8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 05 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0156191-2023

Señores:
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.
Correo: contactenos@bolivar.gov.co
ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EXT-AMC-23-0123816 POR LA SEÑORA DALI POLO**

Cordial saludo,

Mediante la presente, hacemos remisión del derecho de petición presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social en nombre de la señora DALI POLO, identificada con CC NO. 1.052.740.154, toda vez que es usuaria afiliada en el régimen contributivo y perteneciente al Departamento de Bolívar.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

> *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Anexo a la presente, remito 2 folios digítales relacionados con la petición.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=961XhSmJUlfqfVZV9DD01Q==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 06 de octubre de 2023

Oficio AMC-MEM-001712-2023

Nacira Consuegra Castro
Jefe de Oficina de Promoción Social en Salud
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Calle Larga, Edificio Fátima
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE INSUMO PARA RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RADICADO POR EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL NAVAS RUBIO**

Cordial saludo,

Para dar respuesta a derecho de petición radicado por el señor JOSE ANGEL NAVAS RUBIO, con ocasión a la atención que ha recibido su del paciente JOSE NAVAS GRICE, en la Clínica Blas de Lezo y quien se encuentra afiliado a Nueva EPS, se remite acta de auditoría realizada por profesional perteneciente al equipo de auditoria en calidad de DOPS, como evidencia de la gestión y reporte de hallazgos presentados

La presente se remite a las dos dependencias para que se continúe la gestión por parte de la DOA o área encargada para poder brindar una solución y respuesta de fondo al peticionario.

Anexo se hace envío de informe de auditoría médica concurrente, contentivo de dos folios digitales útiles

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=G7e9ScnA6Rpg9Q2OCM3kZGilXIvx8poL%2F%2BW77VI%2F0hs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 11 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0159850-2023

Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

CC. **NELSON ENRIQUE MORALES GUTIERREZ**
Correo: mariaca5_1@hotmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN A QUEJA IDENTIFICADA PQR N° 20232100012394242 SUPERSALUD, CON CÓDIGO INTERNO DADIS PQR-2023-664, CASO NELSON ENRIQUE MORALES GUTIERREZ

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión y el objetivo institucional de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS y en procura de salvaguardar del derecho a la dignidad humana y el derecho a la salud como derechos fundamentales y teniendo en cuenta que uno de sus pilares es la universalidad, cuyo contenido no excluye la posibilidad de imponer límites para acceder a su uso o disfrute, se realizaron las gestiones pertinentes con el apoyo del profesional auditor perteneciente a esta dirección, quien realizó el acercamiento con el prestador CLINICA SANTA CRUZ DE BOCAGRANDE,CLINICA DE ESPECIALIDADES DE LA MUJER y también adelantó auditoria de calidad por PQR.
La CLINICA SANTA CRUZ DE BOCAGRANDE, CLINICA DE ESPECIALIDADES DE LA MUJER, manifiesta que respecto al caso del señor MORALES GUTIERREZ, se informa que el paciente fue atendido, se le realizaron los exámenes que requirió en su momento para una adecuada evaluación de su estado de salud y actualmente se encuentra en piso habitación 209.
De igual forma se entrevista al paciente, quien manifiesta estar satisfecho con la atención que está recibiendo en piso, está recibiendo oxígeno y entiende los motivos de tardanza al momento de realizar los exámenes.
Anexo al libelo de la presente, se envía:

- Informe de auditoría de calidad por PQR.

Así las cosas, damos respuesta de fondo a la queja presentada ante esta institución.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=WiA410XztvW57gY8V8wlGg==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0162932-2023

Sr.
DAVID VELEZ MANJARRES
Jefe de Victimas y T. Social
Personeria Distrital de Cartagena
Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) No. 39-264, Barrio Amberese
Ciudad

Asunto: **CONTESTACIÓN A PETICIÓN DONDE SE SOLICITA ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL PARA LA SEÑORA RAIZA MARGARITA**

Cordial saludo,

Desde la dirección operativa de prestación de servicios en adelante DOPS, a través del área de autorizaciones, se realizaron todas las actividades, gestión y revisión de solicitudes y procesos de expedición de autorizaciones, análisis que nos arroja como resultado que no desde esta dirección, no hay ningún tipo de solicitud presentada por parte de la ESE Hospital Universitario del Caribe, así como tampoco ninguna evidencia de haberse realizado alguna requisición en forma personal para ordenes de tipo ambulatorio por parte de la accionante.

En virtud de lo anterior, se procede a contactar familiar de la paciente, la señora Raiza Margarita Sierra Pinedo, la cual informa que la paciente fue atendida por urgencia y que no se ha realizado ningún trámite de tipo ambulatorio en las instalaciones de DADIS, por lo que se le brinda toda la información pertinente para continuar gestión de análisis de solicitudes ambulatorias y posible autorización.

Sea menester hacer de su conocimiento y el de sus colaboradores que la población objeto del ente territorial correspondiente a la población no asegurada y vulnerable así como la población migrante en condición migratoria irregular, con lugar de residencia en el distrito de Cartagena, podrá acceder al servicio de autorizaciones y/o la expedición de autorizaciones para prestación de servicios de salud en los ámbitos ambulatorios y hospitalarios, con previa verificación de pertinencia de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y requisitos de nuestra entidad de la siguiente manera:

1. A nivel ambulatorio (atención en sala), el usuario debe presentar:

- ✓ Orden médica.
- ✓ Historia clínica.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

La atención y recepción de documentos se hace presencialmente en las oficinas DADIS sede manga, ubicada en la 3RA avenida calle 28 Cra. 22-109, de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 pm a 4:00 pm.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

La entrega de las autorizaciones se hace de modo presencial en la dirección antes mencionada, los días martes y jueves de 8:00 am a 12 del mediodía y de 2:00 pm a 4:00 pm.

2. A nivel hospitalario, la institución prestadora de servicios de salud deberá enviar la siguiente documentación al correo electrónico institucional: autorizacionesdadis@cartagena.gov.co, con previo reporte de la atención inicial de urgencias.

- ✓ ANEXO TÉCNICO No. 3 Solicitud de Autorización de Servicios de Salud
- ✓ Evolución Médica
- ✓ Documento de identidad
- ✓ Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

Cabe resaltar que sólo se expedirán las autorizaciones que cumplan con los requisitos previamente enunciados en los párrafos anteriores.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo de Prestación de Servicios.
DADIS.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=nP20Ov2c4qgbeLRuHwohkQ==

Cartagena de Indias D. T y C., octubre 20, 2023

Oficio **AMC-OFI-0165434-2023**

Señor:
JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ
DEFENSOR REGIONAL DE BOLÍVAR
Correo: bolívar@defensoria.gov.co y rois300620@gmail.com

ASUNTO: CONTESTACIÓN A PETICIÓN IDENTIFICADA CON CÓDIGO EXT-AMC-23-0123962 RESPECTO A LA SOLICITUD DE TRÁMITE PARA LA ATENCIÓN EN SALUD A FAVOR DE LA SEÑORA ESPERANZA GUETO CASTRO Y RADICADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO 20230060064480871 RUP 39190869 /MEVR.

Cordial saludo,

Dando respuesta al requerimiento realizado por usted, con ocasión a la queja presentada por la **SEÑORA ESPERANZA GUETO CASTRO**, hacemos alusión a lo consagrado en el artículo 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". En el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 24 establece que "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

Todas las personas que se encuentran en Colombia sin importar si cuentan o no con documentos de identificación válidos y no poseen capacidad de pago tienen derecho a recibir atención médica de urgencias. Para acceder a otros servicios de salud que no sean urgencia, o acceder a servicios médicos paliativos o procedimentales, o a tratamientos para enfermedades que no se consideren catastróficas, las personas deben estar afiliadas a una Empresa Promotora de Salud (EPS), la cual dispone de una red de centros de salud y hospitales, o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

En ese sentido, se le informa a usted, que podrá acceder a cualquiera de las sedes de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, sea por caso de urgencia y donde el médico tratante realizara valoración por primera vez y en adelante se determinara si es necesario ordenar algún servicio por autorizaciones para la prestación de servicios de salud en los ámbitos ambulatorios y hospitalarios, con previa verificación de pertinencia de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y requisitos de nuestra entidad de la siguiente manera:

1. A nivel ambulatorio (atención en sala), el usuario debe presentar:

- ✓ Orden médica.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

- ✓ Historia clínica.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Certificado de vecindad expedido por la alcaldía local.

Por otra parte, lo requerido con respecto a medicamentos, obedece a atenciones ambulatorias, que, según la ley y la práctica médica, se salen del contexto de una atención de urgencia.

Con el respeto acostumbrado, es menester mencionarle que, se le motiva a usted como Defensoría del Pueblo, a vincular a la secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito, la Registraduría y a la entidad estatal que usted a bien considere que pueda intervenir en la regularización del status civil del ciudadano colombiano, recordando siempre los atributos de la personalidad y la garantía del reconocimiento de su personalidad jurídica.

La sentencia T-241/18 ha establecido que: *"El derecho a la personalidad jurídica dentro del ordenamiento constitucional colombiano: (i) está reconocido en los artículos 14 Superior, 16 del PIDCP y 3° de la CADH con una especial trascendencia práctica de carácter legal, pues es el medio por el cual se reconoce la existencia a la persona humana dentro del ordenamiento jurídico; (ii) es un derecho fundamental y presupuesto esencial de la consagración y efectividad del sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución; (iii) su materialidad conlleva a los atributos propios de la persona humana; y (iv) es propio de los sujetos de derecho en el ordenamiento jurídico constitucional".*

En cuanto al estado civil, en la misma sentencia ha hecho referencia, definiéndolo como*: "El estado civil es un derecho fundamental, por medio del cual se hacen efectivos otros derechos que son interdependientes a este, como el nombre, la nacionalidad, el voto, entre otros. En tanto que este derecho inició como un derecho legal, su tránsito a la constitucionalización se dio por medio de su vinculación directa a la personalidad jurídica, pues es a partir de esta institución que las personas demuestran: (i) su existencia a través del registro civil de nacimiento; (ii) su relacionamiento familiar, mediante los datos de filiación real y del registro civil de matrimonio; y (iii) la extinción de la vida, con el registro civil de defunción. Así, la negación de este atributo de la personalidad implica la irrupción en el goce efectivo de la personalidad jurídica y, en ese sentido, de otros derechos individuales fundamentales como el derecho a la identidad personal o los derechos políticos como, por ejemplo, el de elegir –voto- y ser elegido".*

Y por último pero no menos importante, en cuanto al registro civil de nacimiento: *"El registro civil de nacimiento es el medio por el cual se da cuenta de la existencia jurídica de las personas naturales en el territorio nacional, pues, aunque el ordenamiento jurídico reconoce la personalidad jurídica de las personas como elemento inherente de la existencia humana, es en el registro civil donde se consigna la información sobre el momento del nacimiento, así como otros datos de identificación que constituyen los demás atributos de la personalidad. Otro aspecto fundamental del registro civil de nacimiento es el relacionado con su calidad de requisito sine qua non para la expedición de la cédula de ciudadanía o de la tarjeta de identidad en el caso de menores de edad, como lo señala la normativa vigente. Por ello, la imposibilidad de inscripción del nacimiento de una persona en el registro implica la negación*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

de los atributos de la personalidad, pero además el truncamiento en el ejercicio de otros derechos del individuo".

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO.
Director Operativo de Prestación de Servicios.
DADIS.
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=2UJmXqJvMYAJmzfP039+Pg==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 20 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0165526-2023

Señor:
JEISON MARTINEZ MARTINEZ
Coordinador de Recaudo
MUTUAL SER EPS
Correo: mutualser@mutualser.org

ASUNTO: SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTEN VISTO BUENO DE RADICACIÓN RESPECTO A LAS FACTURAS DE RECOBRO DEL PAQUETE IDENTIFICADO COMO 20-2490-13001 2.0.

Cordial saludo,

Con ocasión a oficio Radicado el 09 de octubre de 2023, por medio del cual usted solicita sean auditadas y conciliadas las facturas contenidas en el recobro del paquete identificado como 20-2490-13001 2.0, desde la Dirección Operativa de Prestación de Servicios-DOPS, de la manera más cordial y respetuosa, nos permitimos solicitarle se sirva en suministrar soportes documentales que prueben que efectivamente esas facturas cuentas con el visto bueno de radicación colocado desde el DADIS.

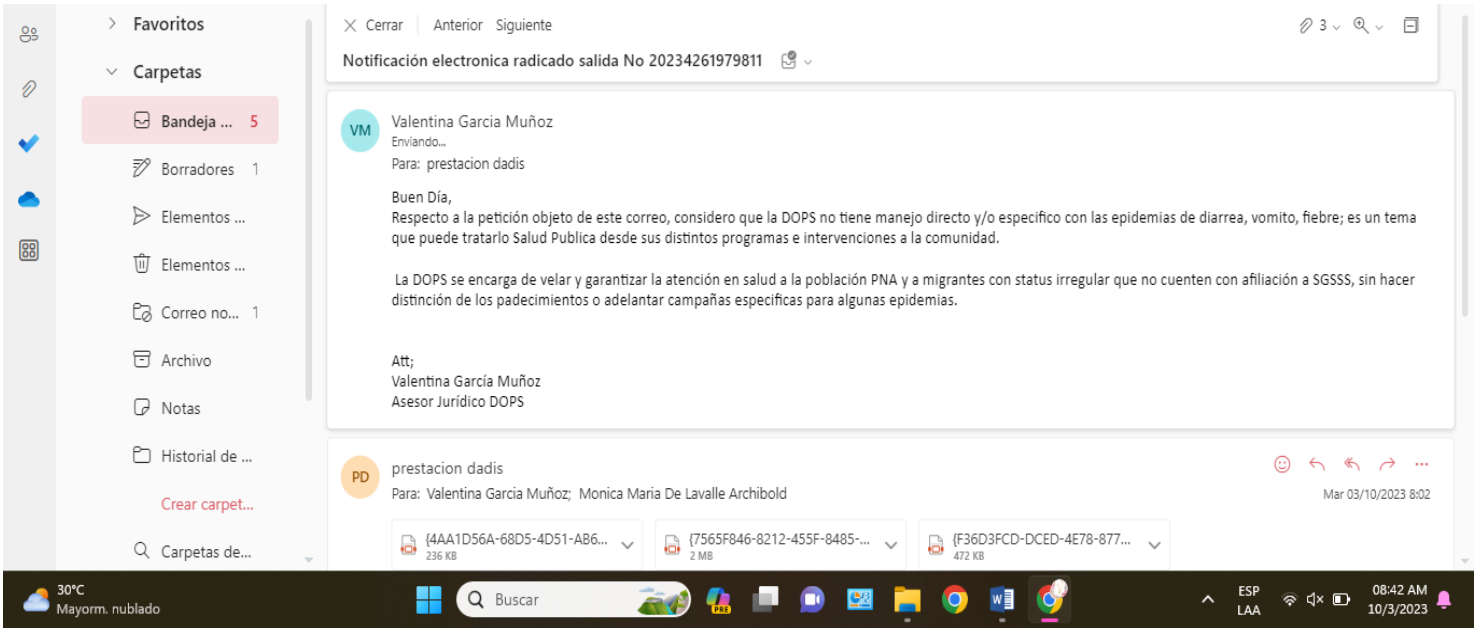
Lo anterior se le solicita, para esclarecer irregularidades y confusiones que puedan suscitarse de dicho recobro.

De ante mano agradecemos la pronta gestión a la solicitud.

Atentamente,

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.
DADIS.
Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.


Favoritos
Carpetas
Bandeja ... 5
Borradores 1
Elementos ...
Elementos ...
Correo no... 1
Archivo
Notas
Historial de ...
Crear carpet...
Carpetas de...
Cerrar
Anterior
Siguiente
3
Notificación electronica radicado salida No 20234261979811
VM
Valentina Garcia Muñoz
Enviando...
Para: prestacion dadis
Buen Día,
Respecto a la petición objeto de este correo, considero que la DOPS no tiene manejo directo y/o especifico con las epidemias de diarrea, vomito, fiebre; es un tema que puede tratarlo Salud Publica desde sus distintos programas e intervenciones a la comunidad.
La DOPS se encarga de velar y garantizar la atención en salud a la población PNA y a migrantes con status irregular que no cuenten con afiliación a SGSSS, sin hacer distinción de los padecimientos o adelantar campañas especificas para algunas epidemias.
Att;
Valentina García Muñoz
Asesor Jurídico DOPS
PD
prestacion dadis
Para: Valentina Garcia Muñoz; Monica Maria De Lavalle Archibold
Mar 03/10/2023 8:02
{4AA1D56A-68D5-4D51-AB6...
236 KB
{7565F846-8212-455F-8485-...
2 MB
{F36D3FCD-DCED-4E78-877...
472 KB
30°C
Mayorm. nublado
Buscar
ESP
LAA
08:42 AM
10/3/2023

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=wDSQe+hkHd3NxEtG1bIQ+g==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 25 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0168132-2023

Señores:
OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD.
DADIS.

ASUNTO: REMISIÓN DE GESTIÓN ADELANTADA DESDE DOPS RESPECTO AL RECLAMO IDENTIFICADO COMO PQR-2023-714. CODIGO REGISTRO SIGOB EXT-AMC-23-0128919 CASO VICTOR HUGO GIRALDO QUINTERO.

Cordial saludo,
Muy a pesar de que el caso de la queja presentada por el señor usuario VICTOR HUGO GIRALDO QUINTERO, a través del aplicativo de la a Superintendencia Nacional de Salud, con causa de las presuntas barreras en INSATISFACCIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN EN SALUD, INSATISFACCIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN EN SALUD POR FALTA DE OPORTUNIDAD, INSATISFACCIÓN POR FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, SERVICIO QUIRÚRGICO, corresponde a un paciente que cuenta con una afiliación efectiva; desde DOPS, en procura de proteger y velar por el derecho fundamental a la salud del señor Giraldo Quintero, se asignó a uno de los auditores concurrentes que hacen parte de la dirección para que se adelantara la gestión necesaria,

En virtud de lo anterior, se Adjunta acta de auditoría realizada en Clínica San José de Torices, como parte de la gestión para dar respuesta a la PQRS, es pertinente mencionar que como lo soporta el acta de auditoria, se evidenció un hallazgo de falta de oportunidad en la generación y entrega de las autorizaciones por parte de la EAPB, dentro del proceso de la prestación del servicio descrito por el peticionario.

Anexo a la presente, remito archivo en PDF con dos (02) folios digitales útiles.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=D1xj+TKV70pzGL8+5nzs4g==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0169183-2023

Doctor:
RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

A**sunto: INVITACIÓN A CELEBRACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO NO 009 DE 2.022**

Cordial saludo

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en contrato No. 010 de 2022, en la CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION Y LIQUIDACIONES, la cual reza: "(…) El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: INCISO 1. Por cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación (…)"; nos permitimos invitarlo a mesa de trabajo preparatoria de la liquidación del contrato en mención y su respectiva adenda, en virtud de cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Dicha mesa de trabajo, se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina de auditoría de cuentas medicas de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del Dadis (barrio manga), el día lunes 30 de Octubre del 2.023 a las 02 pm.

De ante mano, agradezco su asistencia con la persona que será asignada para acompañarnos en todo el proceso.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios

Proyecto. Jorge Quintero P:E: Área Salud. Prestación de servicios Dadis

Proyectó: Valentina García. Abogada Prestación de servicios Dadis

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=90EsGnJqX7YrUGzgIKSp2A==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0169205-2023

Doctor
TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS
GERENTE
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

A**sunto: INVITACIÓN A CELEBRACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO NO 08 DE 2.022**

Cordial saludo,
Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en contrato No. 010 de 2022, en la CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION Y LIQUIDACIONES, la cual reza: "(…) El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: INCISO 1. Por cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación (…)"; nos permitimos invitarlo a mesa de trabajo preparatoria de la liquidación del contrato en mención y su respectiva adenda, en virtud de cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Dicha mesa de trabajo, se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina de auditoría de cuentas medicas de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del Dadis (barrio manga), el día lunes 30 de Octubre del 2.023 a las 8 a.m

De ante mano, agradezco su asistencia con la persona que será asignada para acompañarnos en todo el proceso.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios

Proyecto. Jorge Quintero P:E: Área Salud. Prestación de servicios Dadis

Proyectó: Valentina García. Abogada Prestación de servicios Dadis

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=85UFsF2YhyphT0Az2GKpUQ==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0169215-2023

Doctor:
JORGE EDUARDO SANCHEZ GOMEZ
AGENTE INTERVENTOR
GERENTE
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

A**SUNTO: INVITACIÓN A CELEBRACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO NO 010 DE 2.022.**

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en contrato No. 010 de 2022, en la CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION Y LIQUIDACIONES, la cual reza: "(…) El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: INCISO 1. Por cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación (…)"; nos permitimos invitarlo a mesa de trabajo preparatoria de la liquidación del contrato en mención y su respectiva adenda, en virtud de cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Dicha mesa de trabajo, se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina de auditoría de cuentas medicas de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios del Dadis (barrio manga) el día lunes 30 de Octubre del 2.023 a las 10 am.

De ante mano, agradezco su asistencia con la persona que será asignada para acompañarnos en todo el proceso.

Atentamente

BARTOLO HERNÁNDEZ ROMERO
Director Operativo Prestación de Servicios

Proyecto. Jorge Quintero P:E: Área Salud. Prestación de servicios Dadis

Proyectó: Valentina García. Abogada Prestación de servicios Dadis

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena D, T y C. 19 de octubre de 2023.

Dra:
MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
Centro, plaza de la aduana, piso 2

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO- PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS EN SALUD DE LA PNA Y MIGRANTES CON ESTATUS IRREGULAR A CARGO DEL DISTRITO.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Distrital 09 del 09 de enero de 2014, me dirijo muy respetuosamente a usted, con el propósito de solicitar concepto jurídico sobre la situación presentada respecto a la prescripción de facturas en salud, facturas resultantes de la atención de la población pobre y vulnerable no asegurada, así como la población migrante a cargo del Distrito.

Hechos y planteamiento del problema jurídico:

Sobre el tema que se consulta, El Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS, teniendo en cuenta la situación de salud del territorio y las capacidades técnicas, operativas y financieras, y con base en ello, adopta mediante Resolución 2783 del 29 de marzo de 2019, el modelo 2 de la Resolución N° 1479 de 2015, siguiendo las reglas establecidas para el modelo definido, por medio del cual garantiza el acceso y la prestación de tecnologías en salud no financiadas por el Plan de Beneficios con cargo a la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios a los afiliados del Distrito de Cartagena, garantizando el flujo de recursos oportunos para los prestadores de servicios de salud.

Aunado a lo anterior, respecto al proceso de pago de facturas de la atención en salud a la PNA y migrante que está a cargo del Distrito, hemos podido percibir algunas diferencias respecto a términos jurídicos con relación a la figura procesal de prescripción de facturas en salud.

Es una diferencia de términos jurídicos que se ha venido presentado recurrentemente y para DADIS, es importante el buen, adecuado y oportuno uso de los recursos que se han asignado y se encuentran disponibles para lograr el saneamiento de la cartera morosa, que por desfinanciamiento el Distrito no ha podido cancelar dentro de los tiempos legales establecido; lo que sabemos de ante mano que puede acarrear consecuencias jurídicas y procesales que solamente aumentarían gastos para la entidad.

Es oportuno recordar el **deber del ente territorial de adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades** de los determinantes sociales que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, así como promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida.

En conclusión, el problema está dado por: falta de concordancia en conceptos que tienen que ver con la prescripción de facturas en salud generadas por la atención en salud de la PNA y migrantes con estatus irregular a cargo del Distrito. De igual manera no existe orden o acto administrativo que declare y/o decrete de manera legal y jurídicamente la configuración de la prescripción

Normas Jurídicas relacionadas:

Las entidades territoriales de conformidad con la Ley 715 de 2001, tienen la obligación de gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad. Así mismo, se hace necesario mejorar los procedimientos de cobro, verificación y control y pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud (POS) que se suministran a los afiliados del régimen subsidiado de salud, de tal forma que se agilice el flujo de recursos de las entidades territoriales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos que brindan estos servicios y tecnologías.

De conformidad con lo anterior, se expidió la Resolución 1479 de 2015 modificada por la Resolución 1667 de 2015 con el objeto de establecer el procedimiento para el cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud por lo servicios y tecnologías sin cobertura en el POS provistas a los afiliados al régimen subsidiado, autorizados por los Comité Técnico Científico u ordenados mediante providencia de autoridad judicial.

Así mismo, se expidió la Resolución 2438 de 2018, modificada por la Resolución 5871 de 2018, mediante la cual se establecen los requisitos para el acceso, reporte de prescripción, suministro y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios, a través de la herramienta MIPRES.

En ese mismo sentido, el Distrito de Cartagena a través de su Resolución 2783 del 29 de marzo de 2019 *"Por medio de la cual se adecuan los requisitos para la prestación, acceso y reporte de prescripción y suministro de Tecnologías y Servicios de Salud No incluidos en el Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado al Modelo Integrado de Atención y el mecanismo para su reconocimiento y pago de acuerdo con la Resolución 1479 de 2015 y la Resolución 2438 de 2018 y se dictan otras disposiciones"*

No sin olvidar el Decreto 780 de 2016, actualizado por última vez el 20 de abril de 2023, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Disciplina jurídica:

Derecho público y derecho procesal.

Criterio jurídico razonado que resuelva el problema jurídico planteado:

Teniendo en cuenta todo lo antes esbozado, para dar solución a la situación que nos tañe, es necesario y se requiere la expedición de acto administrativo explicando las causales jurídicas y las consideraciones tenidas en cuenta, al momento de decretar la acción de prescripción ordinario o extraordinaria de las facturas, junto con sus soportes.

El acto administrativo debe ser expedido por la autoridad territorial en virtud de las competencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C, en especial acudiendo a la función de asistir y asesorar a las entidades del Distrito en todo lo relacionado al aspecto jurídico de las competencias a ellos asignadas, y la de responder por la preparación y entrega de los conceptos jurídicos sobre los asuntos que se sometan a su consulta por parte de las diferentes dependencias Distritales, tanto de la Administración Central como las Descentralizadas.

Atentamente,

José Eugenio Saavedra Viana.
Director Departamento Administrativo Distrital de Salud.

Proyectó: Valentina García Muñoz- Asesor Jurídico DADIS

Revisó: Rodolfo Nicolás Visbal Rodríguez-Director Administrativo y Financiero-DADIS.